



## **CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

### **A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa No. 051-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

#### **“CAUSA No. 051-2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 27 de marzo de 2017, a las 11h45.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: 1) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0245-O de 21 de marzo de 2017, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal mediante el que se asigna casilla contencioso electoral No. 087 al abogado Wilson Sánchez Castello, Director Nacional del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7. 2) El escrito en tres (3) fojas suscrito por la Ab. Verónica Soriano Meza, patrocinadora del abogado Wilson Sánchez Castello, recibido en Secretaría de este Tribunal el 22 de marzo de 2017, a las 16h23. 3) Oficio No. CNE-SG-2017-000246-OF de 23 de marzo de 2017, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, con el que adjunta en sesenta y nueve (69) fojas, copias certificadas de toda la documentación solicitada, recibido en Secretaría General de este Tribunal el 23 de marzo de 2017 a las 13h02. **ANTECEDENTES.-** El 20 de marzo de 2017, a las 16h30, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos cuarenta y cuatro (44) fojas, suscrito por el abogado Wilson Sánchez Castello, quien comparece como Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, mediante el cual interpone Recurso Ordinario de Apelación al Acta General de la Sesión Pública de Escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Manabí correspondiente al Escrutinio Provincial de las Elecciones Generales del 19 de febrero del 2017 y Consulta Popular. b) Mediante Auto de 21 de marzo de 2017, las 16h00, se dispuso: **“PRIMERO.-** *Que el Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: a) Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Complete el recurso en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. SEGUNDO.-* *Que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, la Junta Provincial Electoral de Manabí, se sirva remitir el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con el Acta General de la Sesión Pública de Escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Manabí correspondiente al escrutinio provincial de las Elecciones Generales del 19 de febrero*

***Justicia que garantiza democracia***



del 2017 y Consulta Popular. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone al Consejo Nacional Electoral, que envíe a este Tribunal en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto una certificación respecto a la nómina completa de la estructura orgánica definitiva, de los directivos nacionales y provinciales de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante, debidamente inscrita y que conste en el registro correspondiente del Consejo Nacional Electoral; así como envíe en copias certificadas el estatuto de la referida organización política. **CUARTO.-** Se ordena a la Junta Provincial Electoral de Manabí o al Consejo Nacional Electoral, según corresponda para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Tribunal, en original o en copias certificadas todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Manabí Circunscripción 2, por parte de la señora Beatriz Ostaiza Cedeño, candidata a Asambleísta por la Provincia de Manabí, Circunscripción 2 auspiciada por el Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 o por el Delegado de la mencionada organización política; la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones; y, el Acta Final de Escrutinios". Dicho Auto fue notificado al Recurrente en la dirección electrónica wilsonsanchezprian@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 087 el 21 de marzo de 2017, a las 19h12 y a las 19h15, respectivamente, conforme se desprende de las razones de notificación suscritas por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fojas 63). Consecuentemente, en mi calidad de Jueza electoral dispongo: **PRIMERO.-** Del escrito presentado por el Recurrente luego de la revisión de la misma, se verificó que la parte accionante no cumplió con lo dispuesto por esta Juzgadora mediante Auto de 21 de marzo de 2017, a las 16h00, omitiendo en sus requisitos el determinado en el artículo 13 numerales 4 y 5 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que señalan: El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos: " 4. *Expresar de manera clara los hechos en que basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados.* ", y "5. *Las pruebas que enuncia y/o acompaña.* ", requisitos *sine qua non* establecidos entre otros en la normativa reglamentaria a los sujetos políticos para presentar estos recursos y acciones en materia electoral, de conformidad con los principios de formalidad e igualdad de las partes procesales y por tal, no completó los requisitos que le fueron solicitados, presupuestos jurídicos de cumplimiento obligatorio e insubsanables en la presentación de recursos contenciosos electorales; razón por la que de conformidad con lo prescrito en el inciso final del referido artículo 13, **ARCHÍVESE** la presente causa.



**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través de los correos electrónicos [silviasanchez@cne.gob.ec](mailto:silviasanchez@cne.gob.ec) y [paulocastro@cne.gob.ec](mailto:paulocastro@cne.gob.ec) .  
**TERCERO.-** Notifíquese este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Notifíquese al abogado Wilson Sánchez Castello en la dirección electrónica [wilsonsanchezprian@hotmail.com](mailto:wilsonsanchezprian@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 087 que le ha sido asignada. **QUINTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

**Certifico.-**

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL TCE**  
KNI

*Justicia que garantiza democracia*

